

33002 ORDEN de 3 de noviembre de 1982 sobre contrato por el que la Sociedad «Georex» cede a «Total» y a «B. P.», participaciones indivisas de su titularidad en el permiso «Barcelona Marina-B».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Eniensa», «Georex», «Total», «B. P.» y «Coparex», cotitulares, con participaciones indivisas respectivas de 40 por 100, 33 por 100, 9 por 100, y 9 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barcelona Marina-B», según lo dispuesto en el Decreto 461/1974, de 31 de enero, de otorgamiento del mismo, y en el Decreto 3583/1975, de 5 de diciembre y en la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1976 legalizadores de cesiones de participación, en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato acordado el día 23 de febrero de 1982, por las Compañías «Georex», «Total» y «B. P.» en virtud del cual, en cumplimiento de lo estipulado y con la conformidad de «Eniensa» y de «Coparex», «Georex», cede a cada una de las Sociedades «Total» y «B. P.», que adquiere, un 5,5 por 100 de su interés en el permiso precitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía que ha sido sustanciado con arreglo a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 10 de junio de 1974 y a las normas concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 23 de febrero de 1982, suscrito por las sociedades «Georex Ibérica, S. A.» (GEOREX), «Total Hispania, S. A.» (TOTAL) y «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (B. P.), en virtud del cual, y de acuerdo con sus estipulaciones «Georex Ibérica, S. A.», cede a cada una de las Compañías «Total Hispania, S. A.», y «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.», que adquieren un 5,5 por 100 de su interés en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barcelona Marina B», con la conformidad de «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIENSA) y de «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), cotitulares en el mismo, que firman el pacto.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barcelona Marina-B», queda compartida por las Sociedades en la siguiente forma:

«Eniensa», 40 por 100; «Georex», 22 por 100; «Total», 14,5 por 100; «B. P.», 14,5 por 100 y «Coparex», 9 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento, y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—El permiso objeto del presente contrato, continuará sujeto al contenido del Decreto 461/1974, de 31 de enero, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva constituida de acuerdo con lo prescrito en el artículo 23 y Ibérica, S. A., sustituir y «Total Hispania, S. A.», y «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.», complementar las constituidas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 23 y concordantes de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y en el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

33003 RESOLUCION de 25 de enero de 1982 de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente: 26.123. R.I. 8.144.).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Electromolinera de Valmadrigo, S. L.» con domicilio en León, General Sanjurjo, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electromolinera de Valmadrigo, S. L.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10,5 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros (LA-78), aisladores de vidrio ESA número 1.503, en

cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de péosis «Made», tipo «Acacia» y otros de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», con 4.872 metros de longitud desde Poblada de los Oteros hasta el límite del término municipal de Pajares de los Oteros, en sustitución de la actual línea «Fresno de la Vega-Matallana de Valmadrigo», discurrendo por igual trazado, cruzándose la carretera comarcal de Valencia de Don Juan a Santas Martas y caminos de accesos a fincas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de enero de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—408-D.

33004 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.427. Nombre: «Marisa». Mineral: Recursos de la Sec. C). Cuadrículas: 289. Términos municipales: Aledijar, Azuebar, Ahín, Soneja, Chovar, Esida, Alfondguilla, Vall de Uxó y Artana.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón, 30 de septiembre de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.

33005 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 308/80, promovido por «Dibios, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 308/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Dibios, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Dibios, S. A.», contra los acuerdos de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve y trece de marzo de mil novecientos ochenta, procedentes del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo denegatorio de la reposición, y el primero, concediendo el nombre comercial número ochenta y un mil seiscientos ochenta y tres, «Laboratorios Unibios, S. A.», a «Laboratorios Unibios, S. A.», para actividades de negocios dedicados a fabricación y distribución de productos farmacéuticos y cosméticos, insecticidas, desinfectantes y cuanto se relacione con un laboratorio químico-farmacéutico; cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33006 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 927/79, interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 927/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de

5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Arbora Internacional, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que concedió en favor de la Entidad "Vera Perfumería y Cosmética, S. A.", la inscripción de la marca número ochocientos cincuenta mil novecientos ochenta con el distintivo "Libero", de la clase tercera, para colonias, lociones y extractos y perfumería, así como contra el acuerdo de once de enero de mil novecientos ochenta desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, y, por ende, desestimamos todos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33007 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la protección en España de la marca internacional "Pensal", para productos de las clases quinta, veintinueve y treinta del "Nomenclátor", debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, en cuanto a la denegación de las inscripciones, solicitadas en las clases veintinueve y treinta, condenando a la Administración a practicar dichas inscripciones, y absolviéndola de las restantes pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33008 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 21.396, promovido por don Isaias de la Peña Atienza contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 21.396, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por don Isaias de la Peña Atienza contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz Cañá-

vate, en nombre y representación de don Isaias de la Peña Atienza, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la concesión del modelo de utilidad doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y ocho, por ser la misma conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33009 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 224/78, promovido por don Arturo Socias Balanso contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 224/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Socias Balanso contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre de don Arturo Socias Balanso, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el modelo de utilidad número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta por "dispositivo receptor-extractor de cassettes" en magnetófonos de automóviles", y contra la desestimación expresa de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33010 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 148/77, promovido por «Interbank Card Association» contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 148/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interbank Card Association» contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 1 de marzo de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Interbank Card Association", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la cual, resolviendo en reposición, fue denegado el Registro de la marca número seiscientos doce mil ciento treinta y seis, denominativa "Interbank Card", para distinguir servicios de la clase treinta y seis, por ser tal resolución de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-